



Resolución Jefatural

Breña, 22 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000486-2024-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0026-2024-EGSM-UPC/MIGRACIONES, de fecha 22 de abril del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución Jefatural a través del cual se apruebe la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es "Estado de Excedencia", la cual implica cuando un bien mueble patrimonial se encuentre en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por un tiempo indeterminado;

Que, mediante Ley N° 30909, se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de Estado de Excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de

la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación en su portal institucional;

Que, la Jefatura Zonal Lima, mediante Hoja de Elevación N° 005370-2023-JZ16LIM-UFGA-MIGRACIONES, de fecha 26 de octubre del 2023; habiendo tenido en custodia los bienes muebles donados por la UNICEF, en el Marco de la pandemia COVID 19 iniciada en el 2020, se puso a disposición de la Unidad de Control Patrimonial ante la falta de los espacios asignados, los bienes patrimoniales y los no patrimoniales y se presume que permanecerá por tiempo indeterminado;

Que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe Técnico N° 0026-2024-EGSM-UPC/MIGRACIONES, de fecha 18 de abril del 2024, señala en los numerales 4.6, 4.7, 4.8 que se ha identificado cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales y treinta y tres (33) bienes muebles no patrimoniales; que no son de utilidad para la entidad, que encuentran en estado regular, por lo que corresponden ser excluidos del margesí institucional, por la causal de Estado de Excedencia, según el literal c) del Artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

Que, asimismo, habiéndose treinta y tres (33) bienes muebles No patrimoniales, considerados como juguetes y/o accesorios para entretenimiento y/o educativo de menores de edad, adquiridos durante la pandemia del COVID 19; la Unidad de Control Patrimonial recomendó incluir dichos bienes en los actos de disposición final que corresponda, en concordancia con la Cuarta Disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que a letra indica ***"para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en medida que no exista una regulación expresa sobre ellos"***;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su literal a), del artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia"; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas "dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja patrimonial por la causal de Estado de Excedencia de los registros contables y patrimoniales, de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para la realización de las acciones dentro de su competencia dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de su emisión, a fin de que las instituciones educativas estatales ubicadas en zonas de extrema pobreza comuniquen su interés en obtener en donación los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27995, y el artículo 1° de la Ley N°30909.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE